



Quarta maraña

SELLO CUARTO, QUARER  
TALLARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CCOXCIENTOS Y DIEZ

Terminantem<sup>te</sup> por su Ex<sup>ca</sup> y Real facultades p. larg.  
estableció el Gobierno Militar en esta Provincia eran  
personalissimas concedidas privativamente a su Person<sup>a</sup>; y q.  
separandose del cargo de Gral. en Jefe, quien buelva  
el Gobierno al sex y cinco, que tenia en veinte y cin-  
co de Agosto de este año. En tho dia se hallava D<sup>n</sup> Juan  
Bautista Regentando la M. Jurisdic<sup>n</sup> en este Pueblo.  
Posterior tho p. Ex<sup>mo</sup>. nombró p. Governad. Militar  
y Politico a D<sup>n</sup> Gabriel Catruio y S<sup>n</sup> Juan, quien havien-  
dose presentado, se incauto<sup>o</sup> nosote<sup>o</sup> de la Jurisdic<sup>n</sup> per-  
teneciente a ambos Ramos, si tambien de la Com<sup>on</sup>  
y Justicia muy distante de aquellos: Y con la citada  
Carta ind<sup>n</sup> tan expresse qual se muestra en el Con-  
to. Sepacionta la dificultad, o duda, de si citando  
su Vozes materiales, devese Zerar en su Gobierno,  
el citad D<sup>n</sup> Gabriel Catruio e incautame<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Juan  
Bautista de la Regencia que exercia enclorid ve-  
inte y cinco de Agosto. p. nombram<sup>to</sup> expresse al tenor  
Proprietario de causa en su disposicion, y aprobacion  
de este Ayuntamiento: Qui deberá Continuar tho D<sup>n</sup> Ga-  
briel Catruio, exerciendo las funciones que al presente.  
D<sup>n</sup> Juan Bautista conceptua por el tenor de la Copia  
sada Carta orden, q. se muestra en su Ex<sup>ca</sup>. e la ley  
Zere el actual Gobierno Militar, y que se Xponga el  
q. habia en veinte y cinco de Agosto. Siendo asi, debe  
reponerse en ente al D<sup>n</sup> Juan Bautista, por que  
votro modo, Carrencia de significad y execucion la  
Carta ind<sup>n</sup> a su Ex<sup>ca</sup>. Notendria significad

